



Reglamento 17/2020, General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba (Anexo 1). Modificación

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de abril de 2024, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Anexo 1 (Modelo de Reglamento de Funcionamiento del Aula), del Reglamento 17/2020, General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27/03/2020 (BOUCO núm. 2020/00256, de 27 de marzo), por el que se regula el Reglamento General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba, y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de abril de 2024.

Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba

Justificación.

La Universidad de Córdoba, conforme al artículo 2 de sus Estatutos, tiene como fines, entre otros, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, así como la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la misma, de la calidad de vida y del desarrollo económico. Igualmente, se reconoce como fin la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria. Por otro lado, la Universidad de Córdoba trata de dinamizar la participación de toda la comunidad universitaria en la vida de la institución y en contacto con su entorno sociocultural.

Artículo 1. Naturaleza y objetivos.

1. La Universidad de Córdoba podrá disponer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.c) de sus Estatutos, de estructuras específicas que actúen como soporte e instrumento para desarrollar estas finalidades. En este contexto, la Universidad de Córdoba contará con Aulas de Proyección Social y Cultural y otras estructuras específicas de extensión universitaria, de acuerdo con el artículo 91 de sus Estatutos, y con arreglo a la normativa que contiene el presente Reglamento. Estas estructuras dependerán del Vicerrectorado competente según decreto rectoral de competencias.

2. Las Aulas de Proyección Social y Cultural se configuran como grupos de trabajo formados exclusivamente por miembros de la comunidad universitaria (UCO), para el desarrollo de actividades de Extensión y Proyección social y cultural. Estas Aulas se registrarán en base a los estatutos de la Universidad de Córdoba y al presente reglamento.

3. Son objetivos de las Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba:

a) Promover la extensión universitaria en materia social y cultural, especializada o concretada en sectores de actuación temáticos y/o artísticos.

Código Seguro de Verificación	UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Fecha y Hora	30/04/2024 13:22:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Página	1/7



- b) Favorecer la participación de la comunidad universitaria en actividades extraacadémicas no vinculadas con la actividad común docente, investigadora, o de administración y servicios.
- c) Dotar a la Universidad de Córdoba de instrumentos y estructuras representativas de la misma en el ámbito artístico, escénico, cultural y/o social.
- d) Dinamizar la vida universitaria en materia cultural y social.
- e) Proyectar la actividad cultural y social de la Universidad de Córdoba en su entorno territorial.
- f) Promover y producir actividades culturales.

Artículo 2. Creación de Aulas y nombramiento de responsables.

1. La competencia para la creación de estas Aulas de Proyección Social y Cultural será del Consejo de Gobierno, mediante dos vías:

- a) A propuesta del Rector
- b) Mediante solicitud de un grupo de personas pertenecientes a la Universidad de Córdoba, tras aprobación de la Comisión con competencias en materia cultural, que elevará dicha solicitud a Consejo de Gobierno

2. El nombramiento y cese de los responsables de estas estructuras corresponde al Rector, que dará cuenta al Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

3. Para la creación de un aula a propuesta de un grupo de personas de la comunidad universitaria, se deberá remitir una solicitud (disponible en Web) al Rector, quien la derivará al Vicerrectorado competente, así como una propuesta de Reglamento de funcionamiento interno del Aula conforme a la presente norma (anexo I). La solicitud incluirá nombre del Aula, temática, objetivos y una memoria de al menos dos actividades iniciales, así como una propuesta de Consejo asesor de entre 4 a 8 personas, destacando de entre las mismas una terna de posibilidades para la Coordinación del Aula.

4. La aceptación de las Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba por la Comisión con competencias en materia cultural tendrá como criterios principales:

- a) El interés general para la Universidad de Córdoba.
- b) La optimización de recursos.
- c) La dinamización de los distintos sectores de actividad, propiciando la integración de temáticas semejantes en un mismo Aula.
- d) La mayor participación posible de miembros de la comunidad universitaria.
- e) La participación de personas de distinto centro en el Aula.
- f) La actividad previa de las personas solicitantes en la temática propuesta, especialmente en acciones de dinamización cultural y social.
- g) La presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión con competencias en materia cultural establecerá una baremación orientativa basada en estos criterios que será pública.

5. La Dirección de Cultura, dependiente del Vicerrectorado competente en esta materia, podrá dar de baja del registro de Aulas de Proyección social y cultural de la Universidad de Córdoba a aquellas Aulas que durante dos cursos consecutivos no acrediten actividad. La reanudación de la actividad de un Aula tras esta baja requerirá una nueva solicitud de creación por el sistema anteriormente descrito.

Artículo 3. Composición y funcionamiento.

Las Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba estarán compuestas por:

- 1. Un/a Coordinador/a nombrado/a por el Rector, de entre los/as miembros del Consejo Asesor. Será requisito para este nombramiento ser Profesor/a de la Universidad de Córdoba o

Código Seguro de Verificación	UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Fecha y Hora	30/04/2024 13:22:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Página	2/7



miembro de su Personal de Administración y Servicios, cesando en el cargo de manera inmediata si cesara esta vinculación.

2. Un Consejo Asesor de entre 4 a 8 miembros de la comunidad universitaria. Los miembros de este Consejo Asesor serán propuestos por el Rector, o por las personas proponentes del Aula. En este caso deberá ser aprobado por la Comisión con competencias en materia cultural de la Universidad de Córdoba. En ambos casos, deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

3. Un/a Secretario/a elegido/a por el/la Coordinador/a de entre los miembros del Consejo Asesor. El/la Secretario/a deberá levantar acta de las reuniones del Consejo Asesor. Las actas estarán a disposición de la Comisión con competencias en materia cultural de la Universidad de Córdoba.

4. Todos los nombramientos mencionados en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Además del cumplimiento del periodo establecido, los referidos nombramientos podrán cesar por decisión del Rector o por renuncia aceptada por este.

5. Las Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba podrán disponer de una Unidad de Gasto, previa solicitud a Gestión económica avalada por el Vicerrectorado competente. El responsable de la Unidad de Gasto será el/la Coordinador/a del Aula.

6. Las Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba se regirán por el presente Reglamento y el propio de funcionamiento interno aprobado al crearse el Aula. Cualquier modificación del Reglamento de funcionamiento interno deberá ser aprobado por la Comisión con competencias en materia cultural de la Universidad de Córdoba, que elevará el nuevo texto a Consejo de Gobierno, para su aprobación definitiva.

7. Las Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba podrán atender las necesidades de actividad que en su temática le determine la Universidad de Córdoba, además de proponer de manera autónoma su propio plan de actividades.

8. La propuesta, tutela o participación del Aula en cursos y programas formativos deberá seguir los procedimientos establecidos por la Universidad de Córdoba en materia de formación no reglada, formación continua y demás opciones formativas.

Ningún Aula podrá usar su nombre y/o filiación universitaria en materia formativa fuera de lo estipulado en este artículo.

Artículo 4. Funciones de la Coordinación del Aula.

1. Coordinación y Dirección del Aula.
2. Representar al Aula.
3. Ser interlocutor/a con el Vicerrectorado y la Dirección de Cultura.
4. Ser responsable de la Unidad de Gasto del Aula, si la hubiere.
5. Presentar los planes de actividades y las memorias que correspondan, al menos una anual.

Artículo 5. Funciones del Consejo Asesor del Aula.

1. Asesorar al/la Coordinador y al Aula sobre las actividades a realizar y su producción.
2. Promoción, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar.
3. Aprobar los planes de actividades previstos.
4. Aprobar la memoria anual presentada por la Coordinación y elevarla a la Comisión con competencias en materia cultural.
5. Propuesta de proyectos al Aula.
6. Búsqueda de financiación, en su caso.

Artículo 6. Funciones de la Secretaría del Aula.

1. Apoyo a la Coordinación
2. Levantar acta de las reuniones del Consejo Asesor

Código Seguro de Verificación	UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Fecha y Hora	30/04/2024 13:22:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Página	3/7



3. Conservar las actas, que estarán a disposición de la Comisión con competencias en materia cultural de la Universidad de Córdoba.

Artículo 7. Recursos disponibles y acreditación de actividades.

1. La Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba deberán basar su actividad en el principio de autosuficiencia financiera, pudiendo, en caso de ser necesario, recurrir a recursos, equipamientos y financiación en los siguientes términos:

- a) Los recursos propios disponibles por el Aula.
- b) Las partidas que para ello destine la Universidad de Córdoba, dentro de la disponibilidad presupuestaria, y sin que suponga compromiso presupuestario, pudiendo desarrollar convocatorias de ayudas al efecto.
- c) Financiación de la Universidad para proyectos concretos a requerimiento institucional en materia social y cultural, y en ocasiones de interés general para la Universidad de Córdoba.
- d) Uso de espacios, equipos y recursos universitarios, previa solicitud a los/as responsables de los mismos por las vías al efecto.
- e) Las partidas dispuestas explícitamente en los Convenios firmados por la Universidad de Córdoba que afecten a su actividad.
- f) Colaboraciones de instituciones, fundaciones, empresas y otras personalidades jurídicas que apoyen o secunden proyectos y/o actividades concretas del Aula de Proyección Social y Cultural. Estas aportaciones deben ser informados al Vicerrectorado competente en materia cultural, con el fin de gestionar los correspondientes permisos y acuerdos.
- g) Las matrículas de los cursos y actividades organizadas por las Aulas de Proyección Social y Cultural, de acuerdo en cualquier caso con las normativas vigentes de la Universidad de Córdoba que le sean de aplicación.
- h) Aportes personales, donaciones y cualquier otra partida que no menoscabe lo estipulado en el presente Reglamento en cuanto a funciones y actividades a desarrollar. Estas partidas deben constar en el inventario del Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de Córdoba, e informadas a la Comisión con competencias en materia cultural de la Universidad de Córdoba.

2. Las Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba deberán remitir una memoria anual de actividades al Vicerrectorado en la fecha que oportunamente se requiera. Esta memoria es imprescindible para acceder a las convocatorias de ayudas que la Universidad de Córdoba pueda desarrollar para el desarrollo de actividades.

3. Para la acreditación de una actividad realizada por el Aula y su inclusión en la memoria anual, será imprescindible que la actividad en cuestión haya sido publicitada previamente como actividad del Aula por los canales institucionales de la Universidad de Córdoba (web y redes institucionales de la Universidad de Córdoba).

4. La actividad acreditada de estudiantado en las Aulas podrá ser motivo de reconocimiento de créditos en los términos estipulados en el vigente Reglamento de Régimen Académico de los estudiantes oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba.

Artículo 8. Extinción del Aula.

1. La extinción de un Aula de Proyección Social y Cultural se producirá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta motivada del Rector, una vez oída la Comisión que en su caso tenga estas competencias establecidas.

2. El proceso descrito en el apartado 1 de este artículo podrá iniciarse desde el propio Consejo Asesor del Aula

3. El Aula se considerará extinguida por causa prevista en el artículo 2.5. del presente Reglamento.

Artículo 9. Registro de Aulas de Proyección Social y Cultural.

Código Seguro de Verificación	UU6VM3144YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Fecha y Hora	30/04/2024 13:22:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UU6VM3144YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Página	4/7



La Dirección de Cultura de la Universidad de Córdoba deberá disponer de un registro actualizado de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba, con los datos de Coordinación y contacto.

Disposición adicional.

La regulación de la organización y funcionamiento de otras estructuras específicas de extensión universitaria, a excepción de las Cátedras universitarias, que puedan crearse conforme al artículo 91 de los Estatutos, se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición transitoria.

Se dará un plazo de un año para adaptar el Reglamento de las Aulas de Proyección Universitaria que están en funcionamiento con anterioridad a los actuales Estatutos de la Universidad de Córdoba, y al presente Reglamento, una vez sea aprobado por Consejo de Gobierno. Dicha adaptación deberá ser aprobada por la Comisión con competencias en materia cultural y ratificada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido. En particular, se derogan, en su parte relativa a Aulas de proyección cultural y social, el Reglamento General de Cátedras y Aulas de Proyección Universitaria (BOUCO de 25 de marzo de 2015), la Normativa sobre Alumnado Colaborador de Cátedras, Estructuras y Aulas de Proyección Universitaria de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 3 de noviembre de 2015) y la Normativa sobre Colaboradores Honorarios de Cátedras y Aulas Culturales de la Universidad de Córdoba y otras formas y estructuras de Proyección Universitaria (BOUCO de 3 de noviembre de 2015).

La Instrucción sobre Colaboradores Honorarios en la Universidad de Córdoba (BOUCO de 3 de noviembre de 2017) será de aplicación a las personas colaboradoras de aulas de proyección social y cultural en la medida en que no contradiga lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Fecha y Hora	30/04/2024 13:22:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Página	5/7



ANEXO I

REGLAMENTO X/20XX, DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE __ DE ____ DE 20__, DE FUNCIONAMIENTO DEL AULA _____ DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, CONFORME AL REGLAMENTO 17/2020 GENERAL DE AULAS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Artículo 1. Naturaleza y finalidad

1. El Aula de _____ de la Universidad de Córdoba es un aula de proyección social y cultural de la Universidad de Córdoba conforme al artículo 91 de sus Estatutos, y al Reglamento 17/2020 General de Aulas y Cátedras de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba

2. El Aula de _____ de la Universidad de Córdoba, es una estructura de proyección social y cultural universitaria que tiene como finalidad

Artículo 2. Normativa aplicable

El Aula de _____ de la Universidad de Córdoba se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento 17/2020 General de Cátedras y Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba, por el resto de la normativa universitaria y administrativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Estructura

1. El Aula de _____ de la Universidad de Córdoba estará compuesta por:
- Un Consejo Asesor de entre 4 y 8 miembros de la comunidad universitaria. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o Rectora.
 - Una persona que ejercerá la Coordinación del Aula y que será nombrada por el Rector o Rectora, de entre una terna de personas propuestas por o desde el Consejo Asesor. Será requisito para este nombramiento ser miembro del profesorado o del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, cesando en el cargo de manera inmediata si cesara esta vinculación.
 - Una persona que ejercerá la Secretaría del Aula y que será elegido por el Coordinador o Coordinadora de entre los miembros del Consejo Asesor.
2. El funcionamiento del Consejo se regirá, en lo no previsto en este Reglamento o normativas aplicables, por la normativa propia de los órganos colegiados.

Artículo 4. Duración del mandato

Todos los cargos mencionados en el artículo anterior tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Además del cumplimiento del período del mandato, los referidos cargos podrán cesar por decisión del Rector o Rectora o por renuncia aceptada por éste.

Artículo 5. Funciones del Aula

1. El Aula de _____ de la Universidad de Córdoba tendrá las siguientes funciones:
- Extensión universitaria en las materias que sean objeto de su ámbito específico.
 - Propuesta y tutela de cursos de extensión universitaria de la Universidad de Córdoba, y siempre de conformidad y siguiendo lo establecido en la normativa vigente que regula estas enseñanzas en la Universidad de Córdoba.
 - Propuesta, organización y desarrollo de actividades, jornadas, certámenes y eventos en general que supongan reflexionar, profundizar o debatir aspectos propios de su ámbito de estudio y/o manifestación artística.
 - Actividades y desarrollo de iniciativas de promoción, producción y creación cultural y/o

Código Seguro de Verificación	UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Fecha y Hora	30/04/2024 13:22:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Página	6/7



artística.

2. En el ejercicio de sus funciones el Aula de _____ de la Universidad de Córdoba será supervisada por la Comisión de Cultura y Proyección Social de dicha Universidad.

Artículo 6. Funciones de la Coordinación del Aula

Serán funciones de la Coordinación del Aula:

1. Coordinación y Dirección del Aula
2. Representar al Aula
3. Ser interlocutor/a con el Vicerrectorado y la Dirección de Cultura
4. Ser responsable de la Unidad de Gasto del Aula, si la hubiere
5. Presentar los planes de actividades y las memorias que correspondan, al menos una anual

Artículo 7. Funciones del Consejo Asesor del Aula

Serán funciones del Consejo Asesor del Aula:

1. Asesorar al/la Coordinador y al Aula sobre las actividades a realizar y su producción
2. Promoción, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar
3. Aprobar los planes de actividades previstos
4. Aprobar la memoria anual presentada por la Coordinación y elevarla a la Comisión con competencias en materia cultural
5. Propuesta de proyectos al Aula
6. Búsqueda de financiación, en su caso

Artículo 8. Funciones de la Secretaría del Aula

Serán funciones de la Secretaría del Aula:

1. Apoyo a la Coordinación
2. Levantar acta de las reuniones del Consejo Asesor
3. Conservar las actas, que estarán a disposición de la Comisión con competencias en materia cultural de la Universidad de Córdoba

Artículo 9. Recursos disponibles

El Aula de _____ de la Universidad de Córdoba deberá basar su actividad en el principio de autosuficiencia financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

En el momento de su creación, parte con los siguientes recursos (en caso de disponer de ellos):

Artículo 10. Extinción


La extinción del Aula de _____ de la Universidad de Córdoba se producirá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta motivada del Rector o Rectora, una vez oída la Comisión que en su caso tenga estas competencias establecidas, o por cualquier circunstancia contemplada en el Reglamento X/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

Disposición derogatoria (caso de ser necesaria)

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido. En particular, se deroga el Reglamento X/XXXX (se hará referencia al anterior reglamento, en caso de existir, del aula que se adapta a la nueva normativa).

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Fecha y Hora	30/04/2024 13:22:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UU6VM3I44YRL6ZOC65BJ5LUOB4	Página	7/7	